

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DEL ALUMNADO OFICIAL Y LIBRE EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4.2. e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

I.- COMPETENCIA

El artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, dispone que a aquélla le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme el apartado primero del artículo 81 de la misma, la desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que el número 30 del artículo 149 de la Constitución atribuye al Estado de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 59, apartado 1, que las enseñanzas de idiomas tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los distintos idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo, y organiza los niveles en básico, intermedio y avanzado, estableciendo la correspondencia con los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, que se subdividen en los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2, indicando que las enseñanzas del nivel básico tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen y regulando en el apartado 2 de este artículo los requisitos de acceso para acceder a las enseñanzas de idiomas.

El marco de la normativa básica de obligado cumplimiento se encuentra formado por el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de Idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto. Este Real Decreto

establece en su artículo 2, que las Administraciones educativas regularán las condiciones en las que puedan acceder a las enseñanzas de cualquier curso de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de un idioma quienes acrediten el dominio de las competencias requeridas en dicho idioma, según los procedimientos que establezcan las administraciones educativas.

En su virtud, en el marco de la normativa básica de obligado cumplimiento, corresponde a esta Administración regular las enseñanzas de idiomas, para lo que se aprobó el Decreto 106/2018, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se ordenan las enseñanzas de idiomas de régimen especial y se establecen los currículos de los niveles básico, intermedio y avanzado en la Comunidad de Madrid, que establece el marco normativo para la admisión y matrícula en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad de Madrid.

La disposición final segunda de dicho decreto habilita al Consejero con competencias en educación de la Comunidad de Madrid para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto y el artículo 11 establece que la consejería con competencias en educación regulará el procedimiento de admisión del alumnado a las enseñanzas de idiomas bajo condiciones de igualdad y no discriminación.

Procede ahora, por tanto, abordar mediante la presente orden, el desarrollo de algunas materias reguladas en el citado decreto, en concreto en cuanto al procedimiento de admisión y matrícula.

El Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, establece en su artículo 1 que al titular de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía le corresponde, como órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno en las siguientes materias: educación, universidades, enseñanzas artísticas superiores, investigación científica e innovación tecnológica, apoyada fundamentalmente en el nuevo contexto digital.

La adecuación autonómica, por tanto, debe adoptar la forma de orden, para cuya aprobación es competente el Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, de conformidad con lo dispuesto en las citadas normas, y en el artículo 41 d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

La preparación del expediente compete a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, en virtud de lo previsto en el artículo 13 del citado Decreto 236/2021, de 17 de noviembre.

En consecuencia, deben ser informados favorablemente los aspectos competenciales relativos a la aprobación de este proyecto.

II.- OBJETO

La presente orden tiene por objeto regular, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, el procedimiento de admisión y matrícula del alumnado oficial y del alumnado libre en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Madrid, regulando por tanto un procedimiento que respeta los principios de igualdad, transparencia y eficiencia para todos aquellos alumnos que quieran cursar o certificar uno o varios idiomas, y con el objetivo de favorecer la organización eficaz y eficiente de los recursos en los centros públicos que imparten enseñanzas de idiomas.

III.- PROCEDIMIENTO

La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial ha iniciado el procedimiento de elaboración de la presente orden de acuerdo con sus competencias atribuidas en el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, antes citado.

La Memoria del Análisis del Impacto Normativo de este proyecto de orden se adecúa a lo establecido en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

En dicha memoria se explica la oportunidad de la propuesta y la justificación de la necesidad de la aprobación de la normativa, además de los objetivos del proyecto normativo y el análisis de alternativas.

Asimismo, desarrolla la conformidad del proyecto normativo con los principios de buena regulación, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenta el contenido de la disposición, señalando las principales novedades de la norma propuesta, y aborda el análisis jurídico de la misma, haciendo especial referencia a la adecuación de la propuesta al orden de distribución de competencias, junto con el examen de los distintos impactos, en particular, los impactos sociales por razón de género, en materia de infancia, adolescencia y familia, y de orientación sexual, identidad o expresión de género.

La memoria realiza una descripción de la tramitación realizada y las consultas practicadas.

Igualmente, acompaña a la memoria el Resumen Ejecutivo al que se refiere el Real Decreto que regula la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

El presente proyecto de orden no se ha sometido al trámite de consulta pública por entender que es de aplicación lo regulado en el artículo 5.4.c y e del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, que recoge que podrá prescindirse del trámite de consulta pública cuando la norma carezca de impacto significativo en la actividad económica y cuando regule aspectos parciales de una materia. Se considera que la presente propuesta normativa se limita a regular aspectos parciales de la materia, en este caso, las enseñanzas de idiomas, limitándose a regular únicamente el procedimiento de admisión y matrícula en las escuelas oficiales de idiomas, recogiendo únicamente los aspectos procedimentales para su organización y desarrollo.

Asimismo, la presente propuesta normativa no presenta un impacto desde el punto de vista económico, ni presupuestario, ya que la regulación se centra en regular el procedimiento administrativo a seguir para ser admitido en una escuela oficial de idiomas para cursar enseñanzas de idiomas de régimen especial o para obtener un título que certifique el nivel de competencias en idiomas, es decir, aspectos organizativos de estas enseñanzas que no suponen ningún incremento del gasto ni tienen un impacto directo en la economía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, se solicitó informe al citado órgano, el cual fue emitido el 17 de marzo de 2022, recogiendo dos observaciones materiales o de contenido a la propuesta y observaciones ortográficas, erratas y sugerencias de mejora en la redacción, que han sido valoradas convenientemente por el centro proponente y acogidas en su mayor parte tal y como se indica en la memoria de análisis del impacto normativo.

Se ha presentado voto particular elaborado por la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Madrid que ha sido analizado y valorado convenientemente por el centro proponente, teniendo en cuenta una de las observaciones realizadas relativas al articulado, que ya se incluía en el dictamen.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, se ha solicitado informe a la Dirección General de Igualdad, que ha sido emitido con fecha 15 de febrero de 2022, en el que se concluye que no se prevé que el proyecto de orden tenga impacto por razón de género y que, por tanto, no incide en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Asimismo, respecto al impacto de la disposición proyectada en la infancia, familia y adolescencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil, se ha solicitado informe a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, que ha sido emitido con fecha 17 de febrero de 2022, en el que se estima que el proyecto no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia

También se menciona en la memoria, el impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, habiéndose solicitado el preceptivo informe a la Dirección General de Igualdad, conforme a la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, que ha sido emitido con fecha 15 de febrero de 2022, en el que se indica que el proyecto normativo tiene impacto nulo en materia de orientación sexual, identidad y expresión de género.

Se ha remitido el proyecto de orden a efectos informativos al Consejo Asesor de Personas con Discapacidad de conformidad con el artículo 3.1 c) del Decreto 276/2000, de 28 de diciembre, por el que se crea el Consejo Asesor de Personas con Discapacidad.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, en relación con la adecuación de los procedimientos administrativos recogidos en la presente propuesta normativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.6.f) del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, que ha emitido informe el 17 de febrero de 2022, realizando una observación que ha sido analizada y valorada convenientemente por el centro proponente y que se ha tenido en cuenta.

Puesto que el proyecto de orden no tiene impacto presupuestario o en materia de recursos humanos, no resulta necesario aportar información o solicitar informes específicos al respecto.

El trámite de audiencia e información pública se ha realizado a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de recabar las eventuales opiniones de los ciudadanos afectados sobre su texto. El plazo de exposición al público ha comprendido 15 días hábiles, del 11 de abril al 4 de mayo de 2022. Finalizado el plazo, se ha recibido una única alegación, el 4 de mayo, de la organización sindical CCOO, que han sido analizadas por el órgano promotor y que se han tenido en cuenta parcialmente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, el presente proyecto debe someterse a informe del Servicio Jurídico.

IV.- CONTENIDO

El proyecto de orden se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva con tres capítulos, 24 artículos y dos disposiciones finales.

El Capítulo I regula las disposiciones generales. Incluye del artículo 1 al 3 en los que regula el objeto y ámbito de aplicación, la convocatoria del procedimiento de admisión y matrícula y los datos personales de los solicitantes.

El Capítulo II regula la admisión y matrícula para el alumnado oficial, e incluye del artículo 4 al 16.

El Capítulo III regula la admisión para el alumnado libre e incluye del artículo 17 al 24.

Las dos disposiciones finales establecen la habilitación a la dirección general competente en la materia regulada en esta orden para adoptar cuantas resoluciones o instrucciones sean precisas para la ejecución de lo establecido en ella y la entrada en vigor de la norma el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo expuesto, se considera que la tramitación del proyecto de orden es adecuada y se ajusta a la normativa vigente.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA